

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8517

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, curso académico 1996-1997.

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos en vías de desarrollo, se convocan ayudas para los lectores de español en universidades de los siguientes países: Siria, Jordania, Egipto, Libia, Territorios Palestinos, Túnez, Marruecos y Mauritania, por un período comprendido entre septiembre de 1996 y agosto de 1997, mediante la necesaria publicidad y concurrencia.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de países del ámbito del ICMAMPD, curso académico 1996-1997, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del ICMAMPD en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Imos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de Español en universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso 1996/1997

Condiciones generales

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del ICMAMPD tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados españoles o de países comunitarios, para ocupar puestos de lector del departamento de Español en universidades extranjeras de los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134-A.480;

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

- 1.º Nacionalidad española o de país comunitario.
- 2.º Ser licenciado en Filología.
- 3.º Acreditar conocimientos de árabe, además de inglés o francés, según el país de destino.

Tercera.—Documentación requerida:

- 1.º Instancia en la que consten las universidades solicitadas por orden de preferencia (no hay modelo oficial).
- 2.º Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal o pasaporte para los nacionales de países comunitarios.
- 3.º Título de licenciado.
- 4.º Certificación académica de asignaturas.
- 5.º Currículum vitae con traducción al árabe, inglés o francés, según el país de destino.
- 6.º Acreditación del idioma árabe, inglés o francés.
- 7.º Acreditación de la capacidad docente.
- 8.º Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (último ejercicio).

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada, puesto que ésta no será devuelta, no se adjuntarán documentos originales o irrepetibles.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en:

Registro General AECEI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, teléfono 583 81 00.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—La información, tramitación de expedientes y demás gestiones a cargo del ICMAMPD, se realizará en la Unidad de Cooperación Cultural, ubicada en la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4-2.ª planta, 28040 Madrid. Teléfono 583 84 36).

Sexta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora formada por el Director general del ICMAMPD y cuatro Vocales a designar por la Presidenta de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- b) Licenciatura en Filología Árabe, hasta 2 puntos.
- c) Conocimiento del idioma árabe, hasta 2 puntos.
- d) Capacidad para la docencia del Español, hasta 2 puntos.
- e) Conocimientos de otras lenguas, hasta 1 punto.
- f) Haber obtenido el título de Licenciado en los últimos tres años, hasta 0,50 puntos.

La Comisión evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes, condicionada a la aceptación de los candidatos por las universidades, en el período de treinta días a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, relación que será expuesta en el tablón de anuncios de la AECEI, y dará traslado de los mismos a las universidades solicitadas para su valoración.

Recibida la aceptación de la universidad, la Presidencia de la AECEI dictará resolución de concesión de las ayudas, que se notificará a los interesados.

Séptima.—Sustituciones: Los preseleccionados para ocupar los puestos de lectores serán suplentes para ocupar aquellas vacantes ocasionadas por la eventual renuncia de los que ocupan puestos de lector en el mismo país de destino. El orden de los suplentes corresponderá al establecido por el Acta de la Comisión evaluadora que haya resuelto dicha convocatoria de lectorados.

Octava.—Condiciones económicas:

1.ª La ayuda se concede por el tiempo que indique la Universidad dentro del período 1 de septiembre de 1996 al 31 de agosto de 1997, excepto el lectorado de Al al-Bayt, cuyo período es de 1 de junio de 1996 al 31 de agosto de 1997.

2.ª Seguro de asistencia en viaje.

3.ª Viaje de ida y vuelta según las condiciones acordadas con las universidades.

4.ª Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección General, y condiciones que ofrece la Universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas, situándose trimestralmente en dólares. La cuantía mensual de la ayuda se detalla por países en la siguiente relación:

Egipto (Universidad de El Cairo): 125.000 pesetas.
 Egipto (Universidad de El Cairo): 125.000 pesetas.
 Egipto (Universidad de El Cairo): 125.000 pesetas.
 Egipto (Universidad de El Cairo): 125.000 pesetas.
 Jordania (Universidad de Ammán): 125.000 pesetas.
 Jordania (Universidad de Yarmouk): 125.000 pesetas.
 Jordania (Universidad de Al al-Bayt): 125.000 pesetas.
 Siria (Universidad de Damasco): 125.000 pesetas.
 Siria (Universidad de Alepo): 125.000 pesetas.
 Túnez (Instituto Bourguiba de Lenguas Vivas): 125.000 pesetas.
 Túnez (Universidad de Mannoubá): 125.000 pesetas.
 Mauritania (Universidad de Nouakchott): 125.000 pesetas.
 Mauritania (Universidad de Nouakchott): 125.000 pesetas.
 Marruecos (Escuela Superior de Traducción Rey Fahd, Tánger): 125.000

pesetas.

Marruecos (Universidad de Agadir): 125.000 pesetas.
 Marruecos (Universidad de Fez): 125.000 pesetas.
 Marruecos (Universidad de Tetuán): 125.000 pesetas.
 Libia (Universidad Al-Fatah, Trípoli): 125.000 pesetas.
 Libia (Universidad Al-Fatah, Trípoli): 125.000 pesetas.
 Territorios Palestinos (Universidad de Belén): 125.000 pesetas.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto de 1996 y 1997.

Novena.—Renovación de la ayuda: Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo conforme al apartado cuarto, aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso finalizado.

Certificado de la misma Universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso siguiente.

Décima. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.
- Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso, e informes trimestrales de las actividades desarrolladas, en el plazo de quince días desde que se efectúe cada fracción del pago.
- Facilitar justificante del cobro de la ayuda personal.
- Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECE, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

Undécima.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECE.

Duodécima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- El abandono de las funciones propias de su cargo.
- La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.
- La comprobación que se obtuvo de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- La percepción de otra ayuda procedente de fondos públicos con este mismo fin.

Decimotercera.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión evaluadora y la resolución de la Presidenta de la AECE.

Decimocuarta.—Trimestralmente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

8518 REAL DECRETO 543/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Valentín Carretero Buitrago.

Visto el expediente de indulto de don Valentín Carretero Buitrago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de fecha 12 de marzo de 1992, le condenó, como autor de un delito de robo con lesiones, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Valentín Carretero Buitrago la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8519 REAL DECRETO 544/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Talavera Saiz.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Talavera Saiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 5 de Valencia, que, en sentencia de fecha 15 de junio de 1994, le condenó, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Antonio Talavera Saiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8520 REAL DECRETO 545/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Luis Valle Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Luis Valle Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de fecha 12 de marzo de 1992, le condenó, como autor de un delito de robo con lesiones, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Luis Valle Sánchez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de